

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 7 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

DON LUIS RIVERA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Manuel Orbe é Iñiga, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias de la mina de carbon llamada *Capriles*, sita en término comun del pueblo y Ayuntamiento de Matallana, paraje nombrado vertiente sur de cueto salon, y linda al E. con la mina Bilbaina en 800 metros, al O. en 400 con la mina Descuido y 550 con la mina Chomin, al N. con la Bilbaina en 500 y al S. con terreno franco; hace la designacion de las citadas 50 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 9.^a de la mina Bilbaina y se medirán al N. 800 metros poniendo la 1.^a estaca sobre la 10.^a de Bilbaina, de ésta se medirán 500 al O. fijando la 2.^a sobre la 11.^a de la Bilbaina, de ésta se medirán 1.000 al S. y se pondrá la 3.^a, de ésta se medirán 500 al Saliente y se colocará la 4.^a, desde la que con 200 metros medidos al N. se encontrará el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Diciembre de 1885.

Luis Rivera.

Hago saber: que por D. Valentín Casado, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Eduardo Parizo Luegros, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *La Mayorana*, sita en términos mistos de los pueblos de Oveja, Sotillos y Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, á do llaman la ladera de vallin-cabado de los 65 metros que hay de terreno franco que hay entre la toina número 6 de Sabero y mina Única, propiedad de D. Miguel Iglesias, vecino que fué de Madrid, y linda al E. y S. con camino de Sotillos, al O. con la mina Perla, propiedad del mismo y al N. con la referida mina número 6; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en la ladera de dicho vallin-cabado mirando entre S. y O. y desde dicho punto de partida se medirán á la derecha y á la izquierda los metros correspondientes hasta completar las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Enero de 1886.

Luis Rivera.

No habiendo presentado D. Luciano de Jacomet, vecino de Paris y residente en esta capital, las cartas de pago correspondientes al número de pertenencias solicitadas de las minas de cobre y otros metales llamadas *Hormosa* y *María Clemente*, sitas respectivamente en los pueblos de Santibañez y Rosales, Ayuntamiento de Campo de la Lomba, por decretos de esta fecha he acordado anular estos registros y franco y registrables los terrenos que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 29 de Diciembre de 1885.

El Gobernador.
Luis Rivera.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Espinareda.*

Hallándose formadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios desde 1879 á 1885 inclusive, quedan expuestas al público en esta Secretaría con el fin de que los que se interesen en su examen puedan verificarlo en la referida oficina municipal en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN** oficial de la provincia.

Vega de Espinareda 31 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.

*Alcaldía constitucional de
Las Omañas.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo obligación del Secretario todos los trabajos anejos á ella. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría en el término de 15 días á contar desde la inserción del anuncio en el **BOLETIN** oficial de la provincia, transcurridos que sean no serán admitidas.

Las Omañas 28 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Jerónimo Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Villamol.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la expresa condición de cumplir con lo que se previene en el art. 125 de la ley orgánica municipal. Los aspirantes á dicha plaza que reúnan las condiciones que determina el artículo 123 de expresada ley, presentarán sus solicitudes por término de 15 días en la Alcaldía respectiva.

Villamol 20 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Santos Argüeso.

Constituidas las Juntas de amillaramientos de los Ayuntamientos que á continuación se expresan con arreglo á la ley de 18 de Junio y reglamento de 30 de Setiembre último, que han de continuar sin alzar mano á la confección de los nuevos, se hace indispensable que todos los contribuyentes por territorial así vecinos, como colonos ó forasteros, presenten relaciones juradas de cuantas fincas posean dentro de los términos municipales clasificándolas en rústicas, urbanas, pecuarias y coladas, así como deberán clasificar los nombres de sus respectivos dueños. Para dichos trabajos se les señalan 15 días de término á contar desde que el presente anuncio se inserta en el **BOLETIN** oficial de la provincia, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no tendrán derecho á reclamación alguna, exponiéndose á incurrir además en una multa de 10 á 250 pesetas.

Vega de Espinareda
Valdetajin

Matallana de Vegacervera
Camponaraya
Villarejo
Cubillas de los Oteros
Boca de Huérgano
Rioseco de Tapia
Santa Cristina de Valmedrigal
Posada de Valdeon
Cubillas de Rueda
Hospital de Orvigo
Cuadros
Zotes del Páramo
Soto y Amio
Joarilla
Pobladora de Pelayo Garcia
Burou
La Bañeza
Almanza
Llamas de la Rivera

*Alcaldía constitucional de
Grajal de Campos.*

Se procede á la subasta de un puente de madera sobre el rio Valderaduey en Grajal de Campos, bajo el tipo de 14.955 pesetas 10 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Grajal de Campos estarán de manifiesto la memoria, planos, condiciones facultativas y económicas y presupuesto de la obra objeto de la subasta.

Esta tendrá lugar el día 4 de Febrero á las doce de la mañana y en el salon de sesiones de dicho Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en papel sellado en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la caja del Ayuntamiento ó en la general de Depósitos ó sus sucursales como garantía para tomar parte en la subasta será de 747 pesetas 76 céntimos, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado, en metálico ó en valores del Estado, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, artículos 12 y 13, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado este depósito y la cédula de vejidad del proponente.

La fianza definitiva que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata se hará en la forma y condiciones establecidas para la provisional.

No podrán ser contratistas los comprendidos en el art. 11 del Real decreto citado de 4 de Enero de 1883.

La obra deberá quedar terminada en el plazo de seis meses á contar desde la fecha en que se haga el replanteo, y el plazo de garantía será de doce meses.

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

Grajal de Campos 29 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Juan Gomez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., con cédula corriente de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio de fecha de..., relativo á la ad-

judicacion en pública subasta de las obras de un puente de madera sobre el rio Valderaduey en Grajal de Campos, así como tambien de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras con sujecion á los mencionados documentos por la cantidad de... (en letra) pesetas céntimos, y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

Fecha y firma del proponente.

*Alcaldía constitucional de
Villahornate.*

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales de los años económicos de 1880 al 84 inclusive; durante cuyo término podrán hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Villahornate 24 de Diciembre de 1885.—El Alcalde, Evaristo Vecino.

JUZGADOS.

D. Martin Castillo y Calahorra, Juez de primera instancia de Leon y su partido.

Hago saber: que en expediente promovido en este Juzgado por don Demetrio Cuesta, de esta ciudad, como marido de D.^a Felicidad Garcia Alvarez, y D. Antonio Fernandez, como curador de las menores Maria, Angela y Juana Garcia Alvarez, para la enagenacion de un prado de la pertenencia de dichas menores, obtenida la autorizacion que la ley previene, ha acordado en providencia de esta fecha sacar á pública subasta por término de treinta días la referida finca, cuya descripcion y tasacion es la siguiente:

Un prado en término de Oteruelo, al sitio de la granja, regadío, de cabida de veinte y dos hembras, linda Oriente con campo concejil, Mediodía prado de Tiso Santos y Esteban Díez, Poniente con otro de Marcelino Díez, antes de la vinda de Gregorio Guerrero y Norte con otro de Feliciano Guerrero y Tiso Santos, tasado en cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Para el remate se señala el día nueve de Febrero próximo á las doce de su mañana y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y ante el municipal de Armunia, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion ni se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Los títulos de propiedad de expresada finca están de manifiesto en la Escribanía del Actuario referenciante para que puedan examinarlos las personas que quieran interesarse en el remate.

Dado en Leon á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.—Martin Castillo.—Por su mandado, Maximino Galan.

D. Rafael del Riego y Macias, Juez de primera instancia de este partido de Riaño.

Por el presente hago saber: que por D. Juan José Garcia, vecino de Isoba, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, de D. Sindan Dominguez de Caso, D. Tomás Berceinos Fernandez, D. Roman Rodriguez Rodriguez, vecinos de Lillo; D. Juan José Garcia Fuertes, D. Pedro Rodriguez, D. Santiago Garcia Sanchez, vecinos de Isoba; D. Mariano Bayon Suarez, D. Isidro Rodriguez Huerta y D. Domingo Díez Arenas, vecinos de Redipollos; D. David Marino de Caso, vecino de Camposolillo; todos contribuyentes del municipio de Lillo, y en ella ha acordado hacerlo público, á fin de que los que quieran hacer oposicion á dicha demanda, puedan verificarlo dentro del término de 20 días á contar desde la fecha del **BOLETIN** oficial en que se hubiere insertado este anuncio.

Dado en Riaño á 4 de Enero de 1886.—Rafael del Riego.—Por su mandado, José Reyero.

D. Rafael del Riego y Macias, Juez de primera instancia de este partido de Riaño.

Por el presente hago saber: que por D. Manuel Alonso Beron, vecino de esta villa de Riaño, se ha presentado á este Juzgado demanda solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Alejandro Martinez Campo y D. Juan Garcia Cimadevilla, vecinos de Acabedo, contribuyentes, y en ella he acordado hacerlo público á fin de que los que quieran hacer oposicion á dicha demanda, puedan verificarlo dentro del término de 20 días á contar desde la fecha del **BOLETIN** oficial de la provincia, en que se hubiere insertado este anuncio.

Dado en Riaño á 4 de Enero de 1886.—Rafael del Riego.—Por su mandado, José Reyero.

D. Rafael del Riego y Macias, Juez de primera instancia de este partido de Riaño.

Por el presente hago saber: que por D. Manuel Vega Alonso, vecino de esta villa de Riaño, se ha presentado en este Juzgado demanda solicitando se incluyan en las listas electorales para Diputados á Cortes á D. Nicasio Alonso Berceinos, vecino de Lillo; D. Gregorio Baibucua y D. Juan Alonso Barrio, vecinos de Coñal; D. Leandro Acebo Peñeras y D. José Gonzalez Rascon, vecinos de Solle, todos contribuyentes en el municipio de Lillo, y en ella he acordado hacerlo público, á fin de que los que deseen hacer oposicion á dicha demanda, lo puedan verificar dentro del término de 20 días á contar desde la fecha del **BOLETIN** oficial de la provincia, en que tenga lugar la insercion de este anuncio.

Dado en Riaño á 4 de Enero de 1886.—Rafael del Riego.—Por mandado de su señoría, José Reyero.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, y oido el Consejo de Estado,

Vengo en aprobar, con el caracter de interno, el adjunto Reglamento de Bolsas de Comercio y Agentes colegiados, que empezará á regir el 1.º de Enero de 1886.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—MARIA CRISTINA.

—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

REAL DECRETO.

— 7 —

— 6 —

En virtud de las consideraciones expuestas, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—SEÑORA:
A. L. R. P. de V. M., Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑORA: El Real decreto de 22 de Agosto último, por el que se mandó observar como ley desde 1.º de Enero próximo en la Peninsula é islas adyacentes el nuevo Código de Comercio, dispuso en su art. 4.º que el Gobierno dictaría, previa audiencia del Consejo de Estado, antes de aquella fecha los reglamentos oportunos para la organizacion y régimen del Registro mercantil y de las Bolsas de Comercio, y las disposiciones transitorias que esas nuevas organizaciones oxigen.

A pesar de los laudables esfuerzos realizados por el digno antecesor del que suscribe para que pudiese tener debido cumplimiento lo dispuesto en el citado artículo 4.º, es lo cierto que al tener el infrascrito el alto honor de ser llamado á los Consejos de la Corona, y por efecto del trastorno producido por sucesos que han llenado de luto á la Nacion entera, el reglamento para la organizacion y régimen del Registro mercantil se hallaba todavia pendiente de dictámen en el Consejo de Estado, y aun no se habia remitido á este Alto Cuerpo el relativo á las Bolsas de Comercio.

Aunque esta circunstancia parecia aconsejar la conveniencia de dilatar por algun tiempo la fecha acordada por el Gobierno anterior para que empezase